

PRIMERA ADENDA

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-022 -2017

ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SUPERACION 2000, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE CAFÉ; MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MISMO Y COMERCIALIZACIÓN BAJO CONDICIONES MÁS COMPETITIVAS Y FAVORABLES PARA EL PRODUCTOR." EN LA ALDEA EL CAMALOTAL, MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado, Licenciado en administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 0801 1969 01452, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 156-2018 de fecha 2 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR" y el Sr. **Saúl Ávila**, mayor de edad, Casado, productor, identificado con cédula de Identidad Número **0702-1966-00045**, con domicilio en el Municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso; actuando en nombre y representación de La Caja Rural de Ahorro y Crédito Superación 2000, en su calidad de presidente de la misma, inscrita la Personería Jurídica en la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante resolución N° 796-2005 otorgada el 15 de diciembre del 2005; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN** convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 022-2017" de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

Que durante el año 2017 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 022-2017 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para "**Y LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SUPERACION 2000**", Con una vigencia 22 febrero del 2019.

CLAUSULA SEGUNDA

JUSTIFICACION

Durante el año 2017 y 2018 se han realizado inversiones en campo con el primer (I) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores con la empresa prestadora de asistencia técnica contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que requieren de tiempo para el desarrollo de competencias en los ámbitos administrativos y productivos, respecto al tiempo oficialmente pactado en el convenio.

Debido a que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales y que está en proceso de implementación por parte de las empresas consultoras que brindan esta Asistencia Técnica y capacitación para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena del café como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

Las partes acuerdan firmar la primera adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 022-2017, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

Cláusula Séptima



Cláusula Séptima
Vigencia del Convenio

La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG- CPPVM 022-2017 se extiende en tiempo hasta el 30 de agosto del 2019 y podrá nuevamente ser ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás clausulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes

La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en tres ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 20 días del mes de febrero del año 2019.


Lic. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los despachos
de Agricultura y Ganadería




Sr. Saúl Avila
Presidente de CRAC Superación 2000




Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa EMPRENDESUR

